

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente **Don FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Tenientes de Alcalde:

- DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
- DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
- DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA
- DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
- DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.
- DOÑA MARÍA PLATA PAZO.
- DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y del Interventor General, Don Francisco de Asís Ojeda Vila.

OBSERVACIONES:

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

- DOÑA MARÍA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.
- DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN
- DON FRANCISCO J. SERRANO DÍAZ.

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 1 / 16
 clhMRU+AmCo=			

* Por razones de urgencia, en el Punto 4º del Orden del Día: Asuntos urgentes, se incluye dos asuntos, en los términos siguientes: **4.1.-** Propuesta de la Delega de Política Territorial, relativa a "Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 4.500 € para la finalidad Participación en Competición Federada de Fútbol 1ª Provincial año 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada". Aprobación.- **4.2.-** Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a "Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaíra en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal recogido en la documentación del Instituto Geográfico Nacional (IGN)." Aprobación.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1º.- (Expte. 114/2010).- Aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2010.

2º.- (Expte. 115/2010).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Relación justificativa de gastos, de fecha 29 de abril de 2010, por un importe de **57.108,57 €**". Aprobación.

3º.- (Expte. 116/2010).- Propuesta del Tte. de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Requerimiento a la empresa TECYSU, S.L., aportación relación de los nuevos trabajadores contratados para la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, obra que se encuentra incluida en el Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (F.E.I.L.), financiado íntegramente por el Ministerio de Política Territorial". Aprobación.

4º.- Asuntos Urgentes.-

4.1.- Propuesta de la Delega de Política Territorial, relativa a "Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 4.500 € para la finalidad Participación en Competición Federada de Fútbol 1ª Provincial año 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada". Aprobación.

4.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a "Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaíra en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal recogido en la documentación del Instituto Geográfico Nacional (IGN)." Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 2 / 16
 clhMRU+AmCo=			

PUNTO PRIMERO.- (EXPTE. 114/2010).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2.010

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2.010.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2.010.

PUNTO SEGUNDO.- (EXPTE. 115/2010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2010, POR IMPORTE DE 57.108,57 €.”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Relación justificativa de gastos, de fecha 29 de abril de 2010, por un importe de 57.108,57 €, que dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO.- En la Ciudad de UTRERA, a 29 de abril de 2010, el 2º Tte. de Alcalde, Delegado de Hacienda, efectúa la siguiente **PROPUESTA:- ATENDIDA** la relación de justificantes de gastos que se ha presentado por los Servicios de Intervención para su aprobación en virtud de lo establecido en la Regla 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente. **- RESULTANDO** que las Obras, Servicios y/o Suministros que se documentan, en la relación de justificantes de gasto, se corresponden en la cantidad, precio y calidad con los que en su día fueron autorizados por esta Corporación Local. **- CONSIDERANDO** que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 6 de octubre de 2009, se delega en el segundo Teniente de Alcalde la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, del Área de Hacienda y Socio-Economía, en relación con la gestión económica de gastos (A-D-O-P), salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local. **- VISTA** la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por el Interventor General, de conformidad con lo establecido en el Real

Código Cifrado de verificación: chMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
ID. FIRMA	10.1.100.2	chMRU+AmCo=	PÁGINA 3 / 16
 chMRU+AmCo=			

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:- **Primero.**- Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

N. JUSTIFICANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
2010 66001950	13/04/2010	B11721636 NICHOS DEL SUR, S.L.	57.108,57
	Texto:	S/FRA. NUM. 03-10 FECHA 05/04/2010 1ª Y ÚNICA CERTIF. CONST. NICHOS PATIO SAN VICENTE CEMENTERIO MPAL.	
	Aplicación: 1640-62236	Importe: 57.108,57	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
57.108,57	0	0,00	57.108,57

Segundo.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- **Tercero.**- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.."

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

N. JUSTIFICANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
2010 66001950	13/04/2010	B11721636 NICHOS DEL SUR, S.L.	57.108,57
	Texto:	S/FRA. NUM. 03-10 FECHA 05/04/2010 1ª Y ÚNICA CERTIF. CONST. NICHOS PATIO SAN VICENTE CEMENTERIO MPAL.	
	Aplicación: 1640-62236	Importe: 57.108,57	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
57.108,57	0	0,00	57.108,57

SEGUNDO.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO.- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los

Código Cifrado de verificación: chMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	chMRU+AmCo=	PÁGINA 4 / 16
 chMRU+AmCo=			

Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación.

PUNTO TERCERO.- (EXPTE. 116/2010).- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “REQUERIMIENTO A LA EMPRESA TECYSU, S.L., APORTACIÓN RELACIÓN DE LOS NUEVOS TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA EN VISTALEGRE, OBRA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL (F.E.I.L.), FINANCIADO ÍNTEGRAMENTE POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL”. APROBACIÓN.

Por el Tte. de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación del Requerimiento a la empresa TECYSU, S.L., aportación relación de los nuevos trabajadores contratados para la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, obra que se encuentra incluida en el Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (F.E.I.L.), financiado íntegramente por el Ministerio de Política Territorial, que dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Visto el informe de fecha 30 de abril de 2010 emitido por D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal.- Con fecha 18 de agosto de 2009 el Ayuntamiento de Utrera suscribe contrato de obras con la empresa TECYSU, S.L., con CIF: B-41174749, para la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, obra que se encuentra incluida en el Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (F.E.I.L.), financiado íntegramente por el Ministerio de Política Territorial. La oferta presentada por la empresa TECYSU, S.L. recoge entre otros aspectos el compromiso de utilizar en la obra 132 trabajadores, de los cuales 32 son ya integrados y 100 de nueva contratación.- El Ayuntamiento de Utrera ha notificado al Ministerio de Política Territorial a través de la aplicación Metrópolis la adjudicación del presente contrato de obras a la empresa TECYSU, S.L., por importe de 2.308.400 euros (Iva Incluido), indicando que en la ejecución de las obras se van a utilizar 132 trabajadores, 32 integrados y 100 de nueva

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA	5 / 16
 clhMRU+AmCo=				

contratación. El 25 de septiembre de 2009 el Ministerio de Política Territorial ingresaba en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.615.880 euros, correspondiente al 70% del importe de adjudicación, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local.- Hasta el día de hoy el Ayuntamiento de Utrera ha aprobado y pagado 4 certificaciones de las obras de construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, por un importe total de 509.544,36 euros; desde esta Intervención en los informes de fiscalización de aprobación de las certificaciones de obra, se ha puesto de manifiesto la falta de acreditación del personal contratado, esto es, la empresa adjudicataria en ningún momento ha justificado el cumplimiento de su compromiso de realizar 100 nuevos contratos de trabajo. Este incumplimiento puede ocasionar que el Ayuntamiento de Utrera tenga que reintegrar los fondos percibidos.- El artículo 10 del Real Decreto Ley 9/2008, que regula el reintegro de las cantidades recibidas, establece que la falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Fondo implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas. Se entiende por falta de justificación la no remisión al Ministerio de Política Territorial de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 7 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes. Por remisión de este artículo hemos de acudir al artículo 7 del mismo texto legal, el cual establece cómo debe procederse a la justificación de los fondos recibidos; así el artículo 7.2 dispone que la justificación deberá incluir una memoria de actuación acreditativa de los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados. De la lectura conjunta de ambos preceptos queda claro que la no acreditación de los puestos de trabajo creados identificando a los trabajadores contratados es causa de reintegro, lo que supondría a este Ayuntamiento la obligación de devolver la cantidad ya recibida, esto es 1.615.880 euros, más los intereses de demora, así como la pérdida del derecho a recibir el 30% restante.- Analizado el expediente de contratación, hemos de hacer hincapié en la cláusula vigesimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo tenor literal es el siguiente:.- **“CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social. La contratación de los desempleados debe hacerse, preferentemente, a través de oferta al Servicio Andaluz de Empleo.- El número de dicho personal, debe coincidir, como mínimo e ineludiblemente, con la oferta del adjudicatario relativa al número de nuevos trabajadores que se van a contratar para la ejecución del contrato.- Para la acreditación del cumplimiento de dicha condición, el adjudicatario debe presentar durante la ejecución del contrato, y en todo caso, antes de emitirse la certificación final, una declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se hayan producido, con los siguientes datos:.- a) Relación de los nuevos trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero.- b) Modalidad de la contratación de cada trabajador.- c) Periodo de vigencia de cada contrato.- Para la validez de dicha declaración, la misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente. El Ayuntamiento de Sevilla, podrá requerir al empresario para que aporte la documentación complementaria que considere oportuna para la debida comprobación de cumplimiento de esta condición de ejecución del contrato.- El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará antes de emitirse la certificación final, siendo

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 6 / 16
 clhMRU+AmCo=			

condición para la recepción de las obras."- Por todo lo anteriormente expuesto, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de octubre de 2009, y con el fin de evitar los efectos no deseados de una resolución de reintegro, desde esta Intervención se informa la conveniencia de que por parte de la Junta de Gobierno Local se efectúe **requerimiento** a la empresa TECYSU, S.L., para que en el plazo máximo de 15 días hábiles aporte la relación de los nuevos trabajadores contratados hasta la fecha, indicando nombres y apellidos, N.I.F, modalidad de contrato y vigencia del mismo, debiendo acompañar copia compulsada de cada contrato, quedando en suspenso la tramitación de cualquier certificación de obra, hasta que la empresa adjudicataria no aporte la documentación requerida.- Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en Utrera, a 30 de abril de 2010."- Por todo ello, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de siguiente acuerdo:.- "**PRIMERO.-** Requerir a la empresa TECYSU, S.L. adjudicataria del contrato de obras para la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo aporte la relación de los nuevos trabajadores contratados hasta la fecha, indicando nombre y apellidos, N.I.F., modalidad de contrato y vigencia del mismo, debiendo acompañar copia compulsada de cada contrato.- **SEGUNDO.-** Dejar en suspenso la tramitación y aprobación de las certificaciones correspondientes a la obra la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, hasta que la empresa TECYSU, S.L. no atienda el requerimiento del punto anterior."

Analizada la Propuesta del Tte. de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a la aprobación del Requerimiento a la empresa TECYSU, S.L., aportación relación de los nuevos trabajadores contratados para la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, obra que se encuentra incluida en el Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (F.E.I.L.), financiado íntegramente por el Ministerio de Política Territorial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a la empresa TECYSU, S.L. adjudicataria del contrato de obras para la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo aporte la relación de los nuevos trabajadores contratados hasta la fecha, indicando nombre y apellidos, N.I.F., modalidad de contrato y vigencia del mismo, debiendo acompañar copia compulsada de cada contrato.

SEGUNDO: Dejar en suspenso la tramitación y aprobación de las certificaciones correspondientes a la obra la construcción de la piscina cubierta en Vistalegre, hasta que la empresa TECYSU, S.L. no atienda el requerimiento del punto anterior.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Hacienda, a los efectos de seguir la tramitación del expediente.

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 7 / 16
 clhMRU+AmCo=			

4º.- ASUNTOS URGENTES.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se plantea a conocimiento de la Junta de Gobierno Local los siguientes asuntos para el turno de urgencias, con la advertencia del Sr. Secretario General de que estos asuntos, al haber sido presentados en este momento no han podido ser estudiados y en consecuencia, no cuentan con su informe, por lo que aconseja que se conozcan en una sesión posterior en la que se pueda emitir los mismos, no obstante, la Junta de Gobierno Local dada la necesidad de tramitar los citados expedientes lo más rápidamente posible, acordó por unanimidad de los presentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, conocerlos de la forma siguiente:

4.1.- PROPUESTA DE LA DELEGA DE POLÍTICA TERRITORIAL, RELATIVA A "CONCEDER UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA TRAJANO, POR IMPORTE DE 4.500 € PARA LA FINALIDAD PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTOL 1ª PROVINCIAL AÑO 2010, SIENDO SU DESTINO LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA". APROBACIÓN.

Por la Delegada de Política Territorial, se dio exposición a la propuesta relativa a la aprobación de Conceder una subvención a la Entidad Unión Deportiva Trajano, por importe de 4.500 € para la finalidad Participación en Competición Federada de Fútbol 1ª Provincial año 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada, que dice:

"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCION.- D^a. M^a ANGELES SANCHEZ HERRERA, como DELEGADA DE POLÍTICA TERRITORIAL, en relación con el expediente tramitado en el Area/delegación POLÍTICA TERRITORIAL para resolver la solicitud presentada por la Entidad UNION DEPORTIVA TRAJANO, con CIF G91001859 y domicilio a efecto de notificaciones de C/ VARA N° 11 DE TRAJANO, en la cual se pide una subvención para la finalidad PARTICIPACION EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FUTBOL 1ª PROVINCIAL SENIOR AÑO 2010.- **INFORMA.- Primero:** *Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:- los beneficiarios no están incursos en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.- Acreditan la personalidad del solicitante (CIF o DNI).- Acreditación de la representación, si procede. (Certificación del acuerdo de nombramiento o copia del acta de nombramiento de la persona que contacta con el Ayuntamiento).- Justificación de que la entidad*

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA	8 / 16
 clhMRU+AmCo=				

solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que solicita subvención. (Estatutos).- – Los beneficiarios, si procede, están inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.- – Solicitud en modelo oficial.- **Segundo:** Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública y debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguiente motivos:- **NO EXISTIR OTRA ASOCIACION CON LA MISMA FINALIDAD.**- Por lo expuesto **el que suscribe**, de conformidad con lo dispuesto artículo 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del Título VI dela L.R.H.L., y de conformidad con los criterios de distribución de ejercicios precedentes, **propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:-**

1. Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 4.500 € para la finalidad PARTICIPACION EN COMPETICION FEDERADA DE FUTBOL 1ª PROVINCIAL SENIOR AÑO 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada.- 2. Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.- 3. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.- 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 artículo 18, el beneficiario deberá justificar la presenta ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el presente ejercicio económico.- 5. A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad la siguiente documentación:- - Factura originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.- - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen competente”.

Analizada la propuesta de la Delegada de Política Territorial, relativa a la aprobación de Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 4.500 € para la finalidad Participación en Competición Federada de Fútbol 1ª Provincial año 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 9 / 16
 clhMRU+AmCo=			

PRIMERO: Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 4.500 € para la finalidad PARTICIPACION EN COMPETICION FEDERADA DE FUTBOL 1ª PROVINCIAL SENIOR AÑO 2010, siendo su destino la organización de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 189.2 del R.D.L. 2/2004, en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2010 artículo 18, el beneficiario deberá justificar la presenta ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder el presente ejercicio económico.

QUINTO: A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad la siguiente documentación:.- Factura originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen competente.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Política Territorial, a los efectos de seguir la tramitación del expediente, y a la Delegación Municipal de Deportes.

4.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, RELATIVA A “FORMULAR ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAIRA EN EL SENTIDO DE QUE EL MISMO RECOJA Y SE CIÑA EN SU ORDENACIÓN A LOS LÍMITES OFICIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL RECOGIDO EN LA DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN).” APROBACIÓN.

Código Cifrado de verificación: chMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	chMRU+AmCo=	PÁGINA 10 / 16
 chMRU+AmCo=			

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, se dio exposición a la propuesta relativa a aprobar Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaíra en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal recogido en la documentación del Instituto Geográfico Nacional (IGN)., que dice:

“PROPUESTA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO.- Visto informe de fecha 3 de mayo de 2010 del Técnico Urbanista de la Oficina del Plan General, Don Ignacio Meana Astolfi, que a continuacin se transcribe:.- *“INFORME DE LA OFICINA DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL SOBRE LA NECESIDAD DE PRESENTAR ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCALÁ DE GUADAIRA.,- Exp.2/2009-URMP Asunto.- Informe relativo a la necesidad de realizar alegaciones al documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2009. Informe.- PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra adoptado en sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 2009 se aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de dicho municipio, sometándose a información pública el expediente por el plazo de dos meses desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncio de dicho municipio y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, a efectos de que durante el mismo puedan formularse alegaciones. Consta certificación comprensiva de lo anterior expedida por el Secretario General de dicha Corporación con fecha 3 de diciembre de 2009 (número 4126 de registro de entrada en este Ayuntamiento). La publicación del acuerdo de aprobación inicial y sometimiento al trámite de información pública por plazo de dos meses se produce en el BOP núm. 58 de 12 de marzo de 2010, por lo que el período finalizará el 12 de mayo de 2010. Con fecha 16 de marzo de 2010 (número 7450 de registro de salida de este Ayuntamiento) se remitió oficio de fecha 11 de marzo de 2010 al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en el que se solicitaba copia completa en formato digital del documento aprobado inicialmente. Consta acuse de recibo del mismo de fecha 19 de marzo siguiente. Con fecha 25 de marzo de 2010 (número 12060 de registro de entrada en este Ayuntamiento) se recibe oficio de la Arquitecta Municipal y Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Doña Nuria Becerril Rangel, en el que se pone en conocimiento que el documento aprobado puede ser consultado en la web municipal del Ayuntamiento (www.ciudadalcala.org). SEGUNDO.- A la vista del documento aprobado inicialmente obrante en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de la planimetría en él contenida, se observa que existe una discrepancia en la determinación de los límites integrantes de la demarcación municipal entre lo que figura en el documento aprobado y lo que resulta de la demarcación oficial y que afectan, en cuanto invaden, parte de lo que constituye el término municipal de Utrera. En efecto, a la vista de la planimetría base empleada en la confección del documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puede comprobarse que el Plan General objeto de revisión consigna como los límites de la demarcación*

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 11 / 16
 clhMRU+AmCo=			

municipal los obrantes en el Mapa Topográfico de Andalucía (MTA) 1:10000 elaborado por el Instituto de Cartografía de Andalucía (ICA). Hay que señalar que dichos límites difieren en su trazado respecto de los consignados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), concretamente en la cartografía oficial que constituye el Mapa Topográfico Nacional (MTN) 1:50000. Esta divergencia en el trazado de los límites municipales es consecuencia del hecho que el MTA, en su edición actual de 2002, no es más que una restitución realizada, como mayor o menor fortuna, sobre el MTN 1:50000, con los consiguientes problemas que el cambio de escala acarrea. Igualmente se detecta que en el documento aprobado inicialmente adolece de una memoria de sostenibilidad económica, documento que preceptivamente ha de integrar la revisión de los planes generales a tenor de lo dispuesto en el art. 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo. TERCERO.- Cual sea la planimetría que determina el límite oficial de los términos municipales viene determinado por el art. 83, apartados 1 a 3, del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA número 187 de 23 de septiembre) que dispone: "1. La demarcación municipal de Andalucía viene dada por la extensión y límites de los términos municipales determinados a la entrada en vigor de este Reglamento y por la denominación y capitalidad de sus respectivos Municipios. 2. La demarcación actual es la resultante de la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía custodiados en el Instituto Geográfico Nacional, así como la derivada de decisiones firmes administrativas o jurisdiccionales. 3. Los documentos y elementos cartográficos enumerados en el apartado anterior, habrán de ser tenidos en cuenta al elaborar toda clase de documentos cartográficos que hayan de surtir efectos en relación con el territorio andaluz. 4. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el Instituto de Cartografía de Andalucía elaborará los mapas correspondientes. "Por tanto a la entrada en vigor del Reglamento de Demarcación, que se produjo al mes de su publicación en el BOJA según su Disposición Final Segunda, la demarcación de los municipios viene dada por la que resultante de la documentación, cuadernos de campos y actas y correspondiente cartografía custodiado por el Instituto Geográfico Nacional, documentos que habrán de ser tenido en cuenta en la elaboración de toda clase de documentos cartográficos que hayan de surtir efectos en el territorio andaluz. En este sentido el MTA 1:10000, base para fijar los límites que ha sido empleada en el documento aprobado por el Ayuntamiento de Alcalá, no respeta los límites oficiales del término municipal tal y como aparecen recogidos por el Instituto Geográfico Nacional, tal como puede comprobarse en la cartografía elaborada que acompaña a este informe (planos 1 a 3). A mayor abundamiento el art. 3.6 del Reglamento de Demarcación dispone que "En los artículos del presente Reglamento que se refieran a la cartografía que deba figurar en los Decretos, Acuerdos y Resoluciones del Consejo de Gobierno o en la documentación inicial o en las memorias, se entenderá que la cartografía de base sobre la que se plasmen los límites territoriales será el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 o el que le sustituya como mapa de referencia para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, cuando se practiquen las operaciones de deslinde y amojonamiento, dicha cartografía habrá de leerse teniendo en cuenta las actas y cuadernos de campo custodiados en el Instituto Geográfico Nacional, así como el mapa nacional 1:50.000 "La oficialidad del límite fijado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) queda fuera de toda duda, por lo menos hasta que el ICA no elabore una nueva edición del MTA 1:10000, que en todo caso deberá excluir así la posibilidad de discordancia entre la documentación del anterior organismo y el del ICA. En este sentido, la Ley 7/1896, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece en su art.7 que, sin perjuicio del registro que puedan crear las Comunidades Autónomas, la Administración del Estado a través del

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 12 / 16
 clhMRU+AmCo=			

IGN, formará y conservará el Registro Central de Cartografía, siendo la cartografía oficial registrada de uso obligatorio por todas las Administraciones Públicas para la formación de nueva cartografía derivada o temática. En el Registro Central de Cartografía se inscribirán igualmente las delimitaciones territoriales establecidas y sus variaciones. Que un Plan General de Ordenación Urbanística no puede alterar los límites de los términos municipales resulta claro a tenor de lo dispuesto en el art.83.5 del Reglamento de Demarcación al establecer que "cualquier modificación que experimenten los términos municipales requerirá, con forme a lo previsto en el art. 21 de este Reglamento, acuerdo adoptado mediante Decreto del Consejo de Gobierno". Y ello es así porque, por un lado no es el instrumento ni el procedimiento establecido por la legislación sobre demarcación territorial, y por otro, porque la ordenación urbanística ha de respetar la ordenación territorial preexistente, representada por la demarcación oficial territorial (arts. 30 y 23 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza). El Consejo Consultivo de Andalucía ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el tema en su dictamen núm. 478/2009 de 15 de julio de 2009, en consulta facultativa realizada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, sobre la problemática que surge en los supuestos en que difiere el deslinde oficial del término municipal y los límites del suelo clasificado por el planeamiento urbanístico general. Según este dictamen "la regla que hemos de acoger es la exigencia ineludible de ceñir territorialmente el Plan General de Ordenación Urbana al término municipal que se trate. Ni más ni menos que a ese concreto y determinado territorio, como queda expresado en el artículo 8 de la citada Ley 7/2002. Para ello, en la elaboración de los referidos instrumentos de planeamiento se ha de utilizar, como ya se anticipó, la documentación depositada en el Instituto Geográfico Nacional. En este sentido resulta elocuente el artículo 83.2 del Reglamento de demarcación municipal de Andalucía (Decreto 185/2005, de 30 de agosto), cuando señala que la demarcación de Andalucía actual "es la resultante de la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía custodiados en el Instituto Geográfico Nacional, así como la derivada de decisiones firmes administrativas y jurisdiccionales", añadiendo en su punto 3 que "los documentos y elementos cartográficos enumerados en el apartado anterior, habrán de ser tenidos en cuenta al elaborar toda clase de documentos cartográficos que hayan de surtir efectos con relación al territorio andaluz". Este Dictamen concluye en supuestos como el presente (conclusión segunda y apartado 2.c del fundamento de derecho III), solapamiento en el mismo territorio de dos instrumentos de planeamiento general, si dichos instrumentos se encuentran en fase de elaboración y correspondiente tramitación, "la adaptación a la demarcación oficial ha de ser previa a la aprobación definitiva de los mismos, sin perjuicio de una eventual aprobación definitiva parcial, con suspensión de las determinaciones relativa a los suelos afectados (art. 33.2 de la Ley 7/2002)". De todo lo anterior hemos de concluir ineludiblemente y en tanto el ICA no elabore una nueva edición del MTA 1:10000 (la anterior como hemos señalado es del 2002, y por tanto previa a la entrada en vigor del Reglamento de Demarcación en Andalucía) la cartografía oficial y los límites oficiales del término municipal son los que constan en el IGN. CUARTO.- Que la delimitación precisa del término municipal se configura como un elemento clave en el ejercicio de las competencias municipales viene establecido en el art. 12.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuando establece que "el término municipal es el territorio en el Ayuntamiento ejerce sus competencias", competencias que son irrenunciables y han de ejercerse por la entidad titular de las mismas (art. 12.1 de la Ley 30/1992

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 13 / 16
 clhMRU+AmCo=			

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) con el límite infranqueable de su territorio. En el mismo sentido resalta el carácter fundamental el término municipal el art. 8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) cuando establece que "los planes generales de ordenación urbanística establecen, en el marco de los planes de ordenación de territorio, la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organizan la gestión de la ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo" así como el art. 44 al establecer el mandato de clasificar la totalidad del término municipal a través el Plan General en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. El Ayuntamiento de Alcalá sobrepasa su ámbito competencial al ordenar a través de su Plan General ámbitos territoriales que pertenecen al municipio de Utrera, pudiendo incurrir en causa de nulidad de dicha ordenación al haber sido dictada por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio (art. 62.1.b de la Ley 30/1992). CONCLUSIÓN, a juicio del técnico informante, y en aras de defensa del principio de legalidad, procede que el Ayuntamiento de Utrera presente alegaciones al Plan General de Ordenación Urbanística aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y en su virtud se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo: PRIMERO.- Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaira en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal que constituye su demarcación oficial y que son los que encuentran recogidos en la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía custodiados en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 83 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de demarcación municipal de Andalucía. En planos anexos 1 a 3 se representan las divergencias entre límite recogido en el documento aprobado inicialmente y lo que resulta del límite oficial del IGN. SEGUNDO.- Dar traslado de la alegación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a los efectos oportunos. No obstante V.I. acordará lo más adecuado para los intereses municipales. Utrera a 3 de mayo de 2010. El Técnico Urbanista de la Oficina de Revisión. Fdo. Ignacio Meana Astolfi. VºBº Conforme. El Secretario General de la Corporación. Fdo. Juan Borrego López"

Visto informe de fecha 3 de mayo de 2010 emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, que dice: **"INFORME SOBRE EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCALÁ DE GUADAIRA. (SEVILLA)."**.-
-ASUNTO.- Informe sobre el documento del Plan Gneral de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaira (Sevilla), aprobado inicialmente en fecha 3 de diciembre de 2009,- **- INFORME..-** El presente informe se emite en relación con la necesidad de presentar alegaciones al documento citado por parte de este Ayuntamiento. Dado que se está redactando el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera, la Oificna del arevisión del PGOU ha emitido informe, en fecha 3 de mayo de 2010, en el que se analiza la delimitación del término municipal de Alcalá de Guadaira, que figura en el documento del Plan General de Alcalá de Guadaira aprobado inicialmente.- Según el citado informe, existe una discrepancia en la determinación de los límites integrantes de la demarcación municipal entre lo que figura en el documento aprobado y lo que resulta de la demarcación oficial y que afectan, en cuanto invaden, parte de lo que constituye el Término Municipal de Utrera. Esta discrepancia se produce al consignar como los límites de la demarcación de Alcalá de Guadaira los obrantes en el Mapa Topográfico de Andalucía 8MTA) 1:10000 elaborado por el Instituto de Cartografía de Andalucía (ICA), los cuales difieren respecto a los consignados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), datos estos últimos que desde la

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 14 / 16
 clhMRU+AmCo=			

entrada en vigor del Reglamento de Demarcación, según su disposición segunda, son los que se deben tener en cuenta en el territorio andaluz.- Por tanto, procede formular alegaciones al documento del Plan General de ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaira aprobado inicialmente, en el sentido que se expone en el informe realizado por la Oficina de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera.- Es lo que se informa a los efectos oportunos.- Utrera, a 3 de mayo de 2010.- El Arquitecto Municipal.- Sello y Rúbrica.- Vicente Llanos Siso."

Por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:.- **PRIMERO.-** Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaira en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal que constituye su demarcación oficial y que son los que encuentran recogidos en la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía custodiados en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 83 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de demarcación municipal de Andalucía.- En planos anexos 1 a 3 se representan las divergencias entre límite recogido en el documento aprobado inicialmente y lo que resulta del límite oficial del IGN.- **SEGUNDO.-** Dar traslado de la alegación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a los efectos oportunos".

Analizada la Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, relativa a la aprobar Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaira en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal recogido en la documentación del Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar Formular alegaciones a la aprobación inicial del PGOU de Alcalá de Guadaira en el sentido de que el mismo recoja y se ciña en su ordenación a los límites oficiales del término municipal recogido en la documentación, cuadernos de campo, actas y correspondiente cartografía custodiados en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), todo ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 83 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de demarcación municipal de Andalucía. En Planos anexos 1 ° 3 se representan las divergencias entre límite recogido en el documento aprobado inicialmente y lo que resulta del límite oficial del IGN.

SEGUNDO: Dar traslado de la alegación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira a los efectos oportunos.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación del expediente.

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 15 / 16
 clhMRU+AmCo=			

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde conmigo que de todo ello doy fe.-
EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

Código Cifrado de verificación: clhMRU+AmCo= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	05/05/2010 07:50:45
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.2	clhMRU+AmCo=	PÁGINA 16 / 16
 clhMRU+AmCo=			